



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0048-CU-2022
Piura, 10 de febrero de 2022

VISTO

El expediente N° 000030-0302-21-8 de fecha 21 de diciembre de 2021, que remite el Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N°157-VR. ACAD. -UNP.2020 de fecha 27 de febrero de 2020, el Vicerrectorado Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura, informa que, visto en sesión de comisión de convenios de fecha 27/02/2020, la propuesta de convenio Editorial Anglo del Perú S.A y la Universidad Nacional de Piura, precisaron lo siguiente:

- El objetivo del presente convenio la creación de una relación contractual de suministro de libro entre las partes, mediante la cual anglo Perú, asume frente a la UNP la obligación de suministrarle en Piura los libros indicados en dicha propuesta.
- Entre las obligaciones de las partes ANGLO PERU, se compromete a capacitación de los docentes en el transcurso del año académico, y las demás que se detallan en la Cláusula Quinta (ítem b, c, d, e).

Situación que se enmarca en uno de los principios de la UNP "Calidad académica, asumida por la UNP como búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, la internacionalización, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo de pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente (Estatuto Art. 7 inciso 7.2)

Que, con Oficio N°2004-2021-I.I.-UNP de fecha 14 de diciembre de 2021, el Director del Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Piura, informa que desde el 30 del mes de junio del año 2019 culminó el convenio con la Empresa Santillana S.A. y a la fecha no contamos con una nueva Edición (libros), herramientas que se usan para optimizar la enseñanza aprendizaje de este importante idioma como es el inglés. Asimismo, hace de conocimiento que la propuesta fue vista en sesión de comisión de convenios de fecha 27/02/2022, considerando procedente lo solicitado;

Que, con Oficio N°1228-VR.ACAD.- UNP-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, el Dr. Juan Rivas Valverde, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, visto en Sesión de Convenios de fecha 27/02/2020 la Propuesta de Convenios entre Editorial Anglo del Perú S.A y la Universidad Nacional de Piura como se detalla en Oficio N°157-VR.ACAD.-UNP-2020 en que se emite opinión procedente a la propuesta de convenio indicado; se adjunta Oficio N°2004-2021-I.I.D.-UNP del Instituto de Idiomas;

Que, con Informe N°16-2022-OCAJ-UNP de fecha 17 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare PROCEDENTE la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Editorial ANGLO DEL PERU S.A y la Universidad Nacional de Piura;

Que, en el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 174° numeral 174.19, del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: "Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas".

Que, la Ley N°30220, Ley Universitaria, establece en su Artículo 59°, las atribuciones del Consejo Universitario: **59.13°: "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 387°, lo siguiente: "En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura los bienes maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causar perjuicio económico a la Universidad.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 01 de fecha 10 de febrero de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0048-CU-2022
Piura, 10 de febrero de 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - APROBAR, en vías de regularización, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, suscrito el 14 de diciembre de 2021, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA EDITORIAL ANGLO DEL PERU S.A, con una vigencia desde el 01 de abril del 2021 hasta el 30 de abril del 2025, el cual consta de SIETE (08) CLÁUSULAS y forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

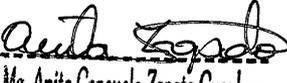
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA, INT.(01), LI,OPP, FACULTADES (14),ARCHIVO(2).
121 copias/PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL